



BOLETÍN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 401

Martes 17 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la gran revista que el General Espartero ha pasado ayer en esta córte á las tropas del Ejército y Milicia Nacional, les ha hablado del modo siguiente:

«Nacionales y Soldados:—Mi corazón rebosa de entusiasmo cuando me veo entre vosotros. Mi cuerpo se rejuvenece al contemplar vuestro marcial continente; y mi alma se inflama con el fuego sagrado de la patria al saludar vuestras gloriosas banderas, que serán siempre la enseña de la Libertad.

¡Soldados y nacionales! Yo también soy Soldado: yo también soy Miliciano Nacional, y estos son los títulos que más aprecio: y los aprecio con razón, porque no hay título más honorífico que el de Soldado de la Patria, el de Soldado de la Libertad. ¡Compañeros! Contad siempre conmigo, como yo cuento con vosotros para dar á conocer al mundo que somos dignos de ser libres.

Los amantes de la tiranía, de la corrupción y de la inmoralidad, que son los enemigos de la libertad y ventura de nuestra Patria, que son nuestros enemigos, intentan dividirnos para vencernos; pero lo intentan en vano. Nosotros estaremos unidos como un solo hombre: nuestros pechos serán la égida de la Libertad; y estos Batallones, estos Escuadrones y estas Baterías, su baluarte inespugnable.

Nacionales y Soldados: vuestro espíritu patriótico es el espíritu que á mí también me anima. Nosotros sabremos conservar el orden público, la obediencia á la leyes y el Trono constitucional de nuestra Reina; y si la Libertad peligra, si peligra la dignidad y la independencia nacional, yo me pondré delante de vosotros y os señalaré el camino de la gloria. Nosotros cumpliremos siempre con nuestro deber y mereceremos bien de la Patria.

Nacionales y Soldados: Viva la Libertad: Viva la Reina constitucional: Viva la union del Ejército y Milicia Nacional. Madrid 15 de abril de 1855.—Baldomero Espartero.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de toda la benemérita Milicia Nacional de la provincia. Al propio tiempo debo significarla, que al presentarse el Ilustre vencedor de Luchana, con el honroso uniforme de Coronel de la Milicia Nacional, mas de 30,000 hombres de esta y el Ejército saludaron con acentos del mayor entusiasmo al que personifica la historia de nuestras modernas conquistas, y es también el más firme baluarte de la libertad santa del país, de los sagrados derechos de la nación española y de la independencia y dignidad de nuestra querida patria.

Así ha contestado en el memorable día de ayer la brava Milicia Nacional de Madrid á los que pretendían dividirla para vencerla. Al obrar de esta manera, estoy profundamente convencido que ha sido el eco fiel de los sentimientos patrióticos que animan á toda la fuerza ciudadana, no solo de esta liberal provincia, si que también de la nación entera. Madrid 16 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se ha de sacar á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Manzanares y Ciudad-Real.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Manzanares á Ciudad-Real y vice-versa pasando por el pueblo de Almagro.
- 2.º La distancia que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá con arreglo al itinerario actual sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista seis caballerías mayores situadas en los puntos de la línea mas convenientes, que fijará el administrador principal de Correos de Manzanares, de acuerdo con el de la estafeta de Ciudad-Real.
- 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
- 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
- 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Manzanares.
- 9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.
11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que

corresponda á prorata. Si la línea se ^{se}varia se del todo, lo contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador, asistido del administrador de Correos del mismo punto, el dia 28 de Abril, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 13,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de la expresada provincia, como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 1000 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Manzanares á Ciudad-Real y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 5 de abril de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Verificada en esta córte el dia 30 de marzo próximo pasado la subasta que se ha sometido á la aprobacion de la superioridad, de la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio en esta forma: respecto á los partidos de Alcalá, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias, desde el segundo semestre ó sea el tercer trimestre del corriente año hasta fin de 1859, bajo el premio de dos rs. y diez y siete maravedís por 100 por cada una de dichas dos contribuciones; y por lo que hace á la capital y partido de Torrelaguna, desde 1.º de enero de 1856, mediante á que los contratos de sus actuales recaudadores, no caducan hasta concluir el corriente año, es indispensable que los ayuntamientos de todos los pueblos de los citados seis partidos, se encargen de la recaudacion del segundo trimestre próximo, haciendo efectivas las cuotas con la oportunidad prevenida, á fin de que el importe de aquel ingrese en tesorería lo mas tarde, el dia 12 de mayo venidero, de cuyo encargo no hay medios hábiles de eximir á las municipalidades, toda vez que ademas de no poderse legalmente obligar al rematante á que verifique la cobranza desde este segundo trimestre, pues su compromiso lo ha contraido solo desde el tercero en adelante, seria tambien materialmente imposible, ya por faltar aun la superior aprobacion del acta, ya tambien porque no mediaba tiempo suficiente para efectuarla cual corresponde, de lo que se se podrian irrogar perjuicios á los mismos contribuyentes.

Por lo tanto apelo con fiadamente al patriotismo y nunca desmentido celo de los ayuntamientos, bien persuadido que harán cuanto esté de su parte para llenar cumplidamente este servicio, lisongeándome que me ahorrarán el disgusto de acceder á medidas coercitivas, que por mas sensibles que para mí sean, no me es posible evitar en descargo de mi responsabilidad en cumplimiento de mi deber.

Igualmente espero del buen espíritu que anima á los Pueblos, que preñados de la imprescindible necesidad de levantar las cargas públicas para hacer frente á las imperiosas y urgentes atenciones que sobre el Tesoro pesan, no opondrán ningun obstáculo á la recaudacion, dando asi una prueba mas, de que saben corresponder dignamente á la confianza que al gobierno merecen. Dios

guarde á VV. muchos años. Madrid 15 de abril de 1855.—P. O., Pedro Moyano.

Señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que comprenden los partidos de Alcalá de Henares, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de la Cabrera, situada en la carretera de Francia á diez leguas de Madrid y una de Torrelaguna, dotada con 160 fanegas de centeno ó sea dos fanegas por vecino, ademas las apelaciones libres y casa pagada de los propios, cuya vacante se ha de proveer el dia 25 de abril. Lo que se anuncia á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento, sin cuyo requisito no se recibirán.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, saca á pública licitacion los derechos del ramo de vino en calidad de arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto municipal, y para sus remates está señalado, bajo el pliego de condiciones que tiene formado, los dias 19 y 26 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

Se hallan vacantes la secretaria de este ayuntamiento dotada con 4 rs., la escuela de instruccion con tres y la sacristia con dos, que hacen nueve rs. diarios pagados mensualmente.

Los aspirantes á los tres cargos remitirán sus solicitudes al Sr. alcalde dentro de un mes.

Con autorizacion superior se subastan en la villa de Colmenar del Arroyo ochenta encinas tasadas por el agrónomo á ochenta rs. cada una, y su remate será el dia 6 de mayo en la sala consistorial y hora de las dos de su tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, las que están destinado su importe para el equipo de la Milicia Nacional.

El ayuntamiento de la villa del Prado arrienda en pública subasta el derecho de pontazgo que tiene concedido por el paso por el puente de la Pedrera, sobre el rio Alberche en jurisdiccion de Aldea del Fresno, conforme con el pliego de condiciones que de manifiesto al público tiene en su secretaría, y tarifa que designa los derechos que se han de exigir: dicho arriendo constará de dos remates que tendrán efecto en los dias 29 de abril y 6 de mayo, en la casa consistorial, y á la hora de diez á doce de la mañana.

En el día 29 de abril el ayuntamiento de la villa del Prado, en su casa consistorial y á la hora de once á una, celebrará el remate para la venta de 16 encinas que en diferentes puntos del monte de su distrito ha derribado el viento, y han sido apreciadas en 499 rs. 28 mrs., y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en dicha enagenacion, se anuncia por el presente.

En virtud de Real autorizacion, el ayuntamiento del Hoyo de Manzanares, tiene acordado subastar en venta la roza de toda la jara que se halla en el exido al sitio de la Ladera desde la cuerda de Corral Colorado hasta el arroyo del Rebollazgo, cuyo combustible podrá arrojar 60,000 gavillas, estando tasadas alzadamente por el señor ingeniero ordenador de esta provincia en 15.000 rs. Y para su remate se ha señalado el día 13 de mayo próximo desde las diez de su mañana hasta la una de la tarde, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia para inteligencia y concurrencia de licitadores.

Con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. gobernador se subastan las maderas procedentes de los pinos arrancados por el viento en esta jurisdiccion, bajo las bases ó tipo señalado en el informe del ingeniero ordenador de montes de esta provincia y demas condiciones que hubiese lugar, y se hará notorio en el acto del remate, estando acordado se verifique el día 20 de mayo próximo en las casas consistoriales de esta villa de San Martin de Valdeiglesias y hora de las doce de su mañana.

Debiendo procederse en el Real sitio del Pardo á la rectificacion del padron general de riqueza que ha de servir de tipo para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos del mismo, presenten en su sala consistorial en el término de ocho días siguientes á el de la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad en dicho sitio y su término; en inteligencia que trascurrido sin haberlo verificado se le amillarará por el del presente año sin admitirles despues ninguna reclamacion.

INTERESANTE.

El Almanaque administrativo para 1855, por D. Celestino Mas y Abad, diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado, para el Almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, y las que se publiquen en el decurso del año, sale á luz por entregas mensuales, con la oportuna anticipacion, para que antes de comenzar el mes, obren en poder de los suscritores, los modelos de los trabajos hacenderos en él. La variacion que ha sufrido el régimen administrativo, y la que tendrá muy en breve, hace indispensable á los ayuntamientos y á sus secretarios el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año. Van publicados los meses transcurridos, el actual y el próximo. Se suscribe á 44 sellos de cuatro cuartos, pagados en dos plazos: 22 al hacerse la suscripcion, y 22 antes del 20 de junio.

El pedido se hará á la Comision general de Sierra, calle Imperial, núm. 22 cuarto 2.º derecha.—Madrid, en

carta franca, en la que se espresará la direccion que ha de darse.

En el mismo punto se hallan de venta:

La ley de 3 de febrero de 1823, por el mismo señor Abad, metodizada, esplicada y arreglada, tal como está vigente; ó sea el auxiliar de los alcaldes y ayuntamientos. Un tomo en 8.º que se remite franco, por 15 sellos de cuatro cuartos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, 4 tomos en 4.º mayor. Ha costado 80 rs., se dá en 40 rs. ó 90 sellos de cuatro cuartos, franco.

Almanaque Administrativo de 1854, un tomo en 4.º mayor, que se remite franco, por 51 sellos de 4 cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar exacta y rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos: 10 sellos de cuatro cuartos, franco.

Plano demostrativo, métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes españolas. Con solo leerle basta para ponerse al corriente del nuevo sistema; 14 sellos de 4 cuartos, franco.

En prensa:

El Manual del Alcalde, como autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias, cuya formacion es de los alcaldes, como conciliaciones verbales, cuenta y particion, embargos, secuestros, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas civiles y criminales, y todo cuanto pueda encargarse por los juzgados á los alcaldes, y les compete por derecho propio. Se divide en dos partes: civil y criminal. La primera está concluyéndose, y entrará en prensa desde luego la segunda. Forma un tomo grueso en 8.º, que solo cuesta por suscripcion 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden datarse los ayuntamientos, en sus cuentas, en el capítulo de gastos voluntarios.

Al que tome doce ejemplares de cualquiera de ellas, se le regala un ejemplar.

ADVERTENCIAS.

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripcion á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 37	á 41	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 15 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 26	rs. vn.
Madrid 14 de abril de 1855.			

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.